



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 283/21, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 882/2020, promovido por la empresa Torrealta Sociedad Cooperativa. (2021062260)

En el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 283/21, promovido por la representación procesal de la empresa "Torrealta Sociedad Cooperativa" contra las Resoluciones de 10 de septiembre de 2020 del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatorias ambas de los recursos de alzada formulados contra las respectivas resoluciones sancionadoras en materia de relaciones laborales, Acta I62019000038189 (T), y la otra en materia de obstrucción, Acta I62019000038088 (O), dictadas por la Dirección General de Trabajo, de 25 de octubre de 2019, que confirmaban las sanciones de 5.000 € y 15.000 € respectivamente.

- En el primer Acta, la sanción es por la comisión de una infracción tipificada como grave en grado máximo calificada en el artículo 7.5 y 39.2 de la ley TRISOS aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000.
- En el segundo Acta, la sanción es por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en grado mínimo calificada en el artículo 50.4 y 39.2 del mismo texto legal citado anteriormente.

Ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 1 de julio de 2021.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 283/21, dictada el 1 de julio de 2021, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la empresa Torrealta S.C.L. contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (Dirección General de Trabajo).



Por ello:

- Revoco y deajo sin efecto la resolución 10-09-2020 que desestimó el recurso de alzada y confirmó la resolución de 25-10-2019 dimanante del Acta de Infracción n.º I62019000038088 (O) y por la parte que se imponía una sanción de 1000 euros.
- Estimo parcialmente la petición subsidiaria en cuanto a la resolución de 10-09-2020 que desestimó el recurso de alzada y confirmó la resolución de 25-10-2019 dimanante del Acta de Infracción n.º I62019000038189 en el sentido de reducir la sanción a la cantidad de 2.200 euros.”

Mérida, 9 de julio de 2021.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

